



**Rama Judicial
Juzgado Séptimo Penal del Circuito
Pereira - Risaralda**

República de Colombia

Pereira, Risaralda, tres (3) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)
Auto S-323

El señor NATALIA RESTREPO TORO, identificada con la cédula de ciudadanía 42.159.107, interpone acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA; con el fin de lograr la protección a los derechos fundamentales al debido proceso, petición, vida digna, trabajo, igualdad y acceso a cargos públicos en condiciones de mérito.

Como quiera que los presupuestos exigidos por los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 se reúnen a cabalidad dentro de la presente acción de tutela, se admite la demanda y se ordena dar a la misma el trámite preferente y sumario que previene el artículo 15 de la citada disposición.

Se dispone a vincular a esta acción de tutela al Ministerio de Trabajo y a todos los participantes del concurso público de méritos del Ministerio de Trabajo No. 2618-2024, para el cargo ofertado “Inspector de Trabajo y Seguridad Social”, Grado 14, Código 2003, Número OPEC 221268

Se ordena correr traslado de la demanda de tutela y sus anexos a las accionadas y a los vinculados para que en el término de dos (02) días ejerzan su derecho de defensa y contradicción e informen todo lo relacionado con las pretensiones del accionante.

Se ordena al MINISTERIO DE TRABAJO, CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que de manera inmediata publiquen y notifiquen en la página web o canal de comunicación idóneo (correos electrónicos) la presente providencia, junto con el escrito de tutela y anexos, para que los vinculados ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

MEDIDA PROVISIONAL:

El Despacho no accede a la solicitud de medida provisional por cuanto de lo narrado en el escrito de tutela y de los anexos allegados, no se desprende una situación apremiante que amerite la intervención del Juez Constitucional en esta etapa. Las pretensiones se decidirán en la respectiva sentencia, una vez se garantice el derecho de defensa y contradicción a las entidades accionadas.

RADICADO: 660013109007-2025-00176-00

ACCIONANTE: NATALIA RESTREPO TORO

ACCIONADA: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, Y OTROS

VINCULADA: EL MINISTERIO DE TRABAJO.

ASUNTO: AUTO ADMISORIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MILENA PINEDA ECHEVERRI

Juez